

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Madrid, 18 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo López-Puertas Bitaubé, en nombre y representación de la **INSTITUCION FERIA DE MADRID**, en lo sucesivo "**IFEMA**", provista de con NIF Q-2873018-B, y domicilio en Madrid, Feria de Madrid, en su condición de Director General, de acuerdo con las facultades conferidas por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Vicente de Prada Guaita, de fecha 26 de julio de 2016, con el número 1.022 de orden de su protocolo.

Y, de otra,

D. Ángel Asensio Laguna, Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid** cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, correspondiéndole la representación según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en el artículo 11 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. En adelante, "**LA CÁMARA**".

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse en virtud de la suscripción del presente Acuerdo de colaboración,

MANIFIESTAN

- I. Que IFEMA es una entidad que tiene como objeto social la organización de ferias y salones comerciales, así como otras actividades no feriales en beneficio de los diferentes sectores comerciales e industriales de la Comunidad de Madrid.
- II. Que la CÁMARA es un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, regida por la Ley 4/2014, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y por lo

establecido en la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que tiene por finalidad, de un lado, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y de otro, la prestación de servicios a las empresas que ejerzan dichas actividades.

- III. Que la CÁMARA creó el **CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID**, que se configura como un espacio en el que los empresarios de la Comunidad de Madrid pueden beneficiarse de servicios de asesoramiento y ventajas exclusivas, propias y de terceros colaboradores, que les faciliten el crecimiento de su negocio.
- IV. Que IFEMA es SOCIO PROTECTOR del CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID, de acuerdo con el "Acuerdo de Asociación" suscrito entre las partes el 2 de enero de 2018.
- VI. Que como socio del CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID IFEMA desea colaborar con la CÁMARA facilitando a las empresas socias del CLUB acceso a las Ferias que se celebren en Feria de Madrid.
- VI. Que, en virtud de todo lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para firmar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, que regulará sus relaciones de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las pautas de colaboración entre IFEMA y la CAMARA para facilitar a las empresas socias del CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID, acceso a las Ferias que se celebren en Feria de Madrid.

- La CAMARA solicitará autorización a cada una de las empresas socias corporativas, premium y/o socias protectoras para ceder sus datos a IFEMA con el fin de que ésta les facilite una tarjeta Club Feria Oro en las condiciones que establece la misma.
- Con la finalidad de obtener la colaboración en la promoción de su actividad, IFEMA facilitará a cada una de esas empresas del CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID, UNA tarjeta Club Feria ORO

personalizada con carácter gratuito, que permite acceso a las ferias que se celebren en Feria de Madrid durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, así como el uso de las zonas de descanso y trabajo reservadas para tal fin en la primera planta del edificio de oficinas de IFEMA, y plaza de aparcamiento en zona preferente.

Cada empresa socia corporativa, premium y/o protectora del CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID, recibirá una única tarjeta Club Feria ORO personalizada. En este sentido, la CÁMARA facilitará previamente a IFEMA los datos de la empresa y nombre de la persona que vaya ser titular de la tarjeta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las empresas protectoras del CLUB DE EMPRESAS DE CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID solicitasen expresamente a través de dicho Club, una tarjeta personalizada del Club Feria ORO adicional a la prevista en el párrafo precedente, IFEMA la facilitará de forma excepcional.

Las tarjetas serán emitidas con efecto desde el 1 de enero de 2022.

- El CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID e IFEMA coordinarán la realización de visitas guiadas a ferias e instalaciones de Feria de Madrid para los socios corporativos, premium y/o protectores del CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN DE DATOS

2.1.- Confidencialidad de la Información

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido acuerdo y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella

para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante cinco (5) años desde la terminación del Acuerdo.

2.2. Cesión de Datos

LA CÁMARA (el "**CEDENTE**") facilitará a IFEMA (el "**CESIONARIO**") los datos profesionales (empresa, dirección postal y electrónica, persona de contacto y teléfono) de las empresas socias corporativas, premium y socias protectoras del CLUB DE EMPRESAS CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID, que hayan aceptado el envío de la misma para ser tratados por IFEMA - Feria de Madrid, de acuerdo con las condiciones de uso de la citada Tarjeta que se reproducen a continuación:

"Le informamos que esta tarjeta es de carácter personal e intransferible.

*El **responsable** del tratamiento de sus datos es IFEMA (Q/2873018B), con domicilio en Avda. del Partenón, 5 - 28042 Madrid.*

***Finalidad:** Sus datos son tratados para la concesión, posterior gestión de la tarjeta y, en especial, para el control de accesos al recinto ferial en las condiciones permitidas a su beneficiario.*

***Legitimación:** Satisfacción de interés legítimo de IFEMA para controlar el acceso como persona perteneciente a OO.RR, Comité Organizador, altos cargos y personas de relevancia e interés institucional.*

***Conservación:** Sus datos se conservarán en tanto no se indique lo contrario por el interesado o se produzca el cese en el cargo. Las tarjetas tienen la validez indicada que se indica en cada caso. Puede retirar el consentimiento en cualquier momento.*

***Destinatarios:** Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento por parte de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.*

***Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante su solicitud dirigida a la dirección arriba indicada o bien por email en protecciondedatos@ifema.es indicando en ambos casos en el asunto: "Ejercicio Derechos Tarjeta CLUB FERIA ORO." indicando nombre y núm. DNI del remitente.*

Ayúdenos a mantener los datos actualizados comunicándonos cualquier modificación en los mismos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en protecciondedatos@ifema.es y recabar la tutela de la AEPD a través de su página web. Para más información consulte nuestra política de privacidad completa y actualizada en la web de IFEMA www.ifema.es.

La cancelación de los datos conlleva, por los motivos expuestos, la cancelación de la tarjeta y la obligación de devolución de la misma a IFEMA.”

El CEDENTE habrá informado y obtenido el consentimiento para la comunicación al CESIONARIO de los datos de las personas relacionadas y para la finalidad indicada, exonerando al CESIONARIO, de cualquier responsabilidad ante la Administración y/o ante terceros por reclamaciones al respecto.

El CEDENTE ha sido informado previamente de que estos datos se incorporarán a un fichero propiedad y responsabilidad del CESIONARIO con el objeto y finalidad expresados.

TERCERA. DATOS PERSONALES

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos de carácter personal incluidos en el presente contrato, así como en cualquier documento adjunto al mismo, o que en el futuro se puedan proporcionar para su ejecución, serán objeto de tratamiento por cada una de las partes, siempre y en todo caso, con el fin de gestionar la relación contractual. En virtud de lo anterior, los datos de los interesados recabados por medio del presente acuerdo no serán objeto de tratamiento para ninguna otra finalidad adicional, distinta a aquellas incorporadas en el presente contrato.
2. Los datos de carácter personal serán tratados durante el tiempo estrictamente necesario para la gestión de la relación contractual y, una vez finalizada, serán conservados hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las obligaciones legales que pudieran recaer sobre las partes o al de prescripción de las acciones que se pudieran ejercitar en el marco de esta relación.
3. Las partes se comprometen recíprocamente a no comunicar a otras personas, físicas o jurídicas, los datos personales que eventualmente pudieran obtenerse, salvo que dicha comunicación a favor de un tercero resulte necesaria para la ejecución o gestión del objeto del contrato, y garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones que resulten aplicables conforme a la normativa vigente en esta materia. Las partes no cederán los datos personales a terceros salvo que exista una obligación legal.

4. Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente contrato podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en los términos establecidos en la normativa aplicable de protección de datos. Estos derechos podrán hacerse efectivos dirigiendo un escrito a las direcciones de las partes reflejadas en el encabezamiento incluyendo como referencia "EJERCICIO DE DERECHOS". Asimismo, podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CUARTA. VIGENCIA

Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente documento, las partes acuerdan extender sus efectos desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Llegado el término señalado se considerará definitivamente extinguida la relación contractual sin necesidad de notificación alguna, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo por las partes, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

La extinción del contrato a la finalización del periodo de vigencia del mismo, o de sus prórrogas, no dará derecho a las partes a exigir indemnización alguna por tal concepto.

QUINTA. TERMINACIÓN

Serán causas de terminación del presente Acuerdo de colaboración, además de aquellas que se reflejen directamente en el mismo, las siguientes:

- El transcurso del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo entre las partes, pudiéndose resolver el presente acuerdo en cualquier momento de su vigencia.
- La solicitud de declaración de situación concursal de las partes.
- El cese, por cualquier motivo, de una de las partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su institución, su disolución, liquidación o cierre ordenado, así como la cesión global de sus activos.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes. La resolución del contrato por incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo, estará sujeta a un plazo de subsanación de quince (15) días tras petición escrita de la contraparte cumplidora; a no ser que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente contrato para la parte denunciante, en cuyo caso la resolución

podrá ser inmediata, y ello, en todo caso, dejando a salvo la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder a cualquiera de las partes.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo de Colaboración se regirá por lo establecido en sus estipulaciones, y por lo establecido en la normativa española que, en su caso, fuera de aplicación.

Las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente para cualquier cuestión relativa al cumplimiento, efectos o extinción del Acuerdo, a los juzgados y tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por IFEMA

Por la CÁMARA

Eduardo López-Puertas Bitaubé
Director General

Ángel Asensio Laguna
Presidente